CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 115 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA Y MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO. - "SUMINISTRO A TODO COSTO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO, HUILA**".** Lo anterior de acuerdo con la descripción, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual y en la oferta. **PARÁGRAFO 1.-** El CONTRATISTA se obliga a asumir y costear los riesgos asignados en los documentos del proceso contractual de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. DHMA-SA-AG-005 DE 2026, los cuáles fueron aceptados con la presentación de la oferta. **PARÁGRAFO 2.-** El CONTRATISTA cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA – DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - a. Obligaciones a Cargo del Contratista:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán: **2.1. Obligaciones Generales Cargo del Contratista:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **7.** Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **8.** Promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **9.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **10.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **11.** Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o

accionistas. **12.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **13.** Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **14.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **2.2. Obligaciones Específicas del oferente: 1.** Suministrar los elementos eléctricos en las cantidades requeridas y solicitadas por el supervisor en el momento oportuno que se requiera. **2.** Suministrar los elementos eléctricos en cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad, económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, previa autorización del Supervisor del contrato del Municipio de El Agrado Huila. **3.** Prestar el servicio de modo tal, que garantice el suministro permanente de los elementos eléctricos, inherentes al objeto, que se consumirá de acuerdo a los valores fijos unitarios ofertados hasta agotar el presupuesto asignado. **4.** Presentar y entregar informes (cuenta de cobro) y soportar la relación de entrega a través de las facturas de acuerdo al contrato, en los cuales se relacione como mínimo, fecha del suministro, placa del automotor, cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos, previa presentación de la autorización por parte del secretario de gobierno supervisor del contrato (anexo soporte físico), una vez suministrado el servicio con el objeto de realizar el respectivo pago al proveedor. **5.** El Contratista deberá garantizar el suministro de los elementos eléctricos de tal manera, que queda expresamente prohibido entregar dinero en efectivo u otro bien, a cambio de los mismos a funcionarios o persona alguna que se presente a nombre de la entidad y/u organismos de seguridad. **6.** Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal o del Supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente. **7.** En el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar el suministro, éste debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la Entidad. **8.** Dotar al personal que sea utilizado para estas labores de los elementos de seguridad requeridos. **9.** Tener el personal afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, salud y riegos profesionales). **10.** Suscribir las respectivas actas de iniciación y liquidación del contrato. **b. Obligaciones a Cargo del Municipio:** Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes: **1.** Ejercer la supervisión al contrato que se derive del presente proceso de contratación. **2.** Facilitar al contratista la información, documentación y apoyo institucional que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello. **4.** Efectuar la liquidación del

contrato dentro del término de la Ley. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** El valor total del contrato se estima en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE.** IVA Incluido si hubiere lugar a ello. El Presupuesto del presente Contrato se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BOMBILLO LED 50W T140 50W - Características generales: Bombillo LED de alta potencia tipo T140, potencia 50W, voltaje 100-240V, base E27/E40 (según modelo), luz blanca fría (6500K), flujo luminoso aproximado 4500-5000 lúmenes, material aluminio + policarbonato, vida útil 25.000 horas, uso interior/exterior protegido, eficiencia energética alta.	UND	1	$ 44.800	$ 44.800
2	FOTOCELDA DE ENCUSTRAR - Características generales: Sensor fotoeléctrico de encendido/apagado automático, voltaje 110-240 V, capacidad de carga 10-15 A, frecuencia 50/60 Hz, material resistente a intemperie, uso exterior.	UND	1	$ 40.600	$ 40.600
3	CONECTORES BIMETÁLICOS DE 1 PERNOS - Características generales: Conector bimetálico aluminio-cobre, sistema de fijación con perno, alta conductividad, resistencia a la corrosión, uso en conexiones eléctricas	UND	1	$ 35.280	$ 35.280
4	ROLLO DE CINTA GRANDE - Características generales: Cinta aislante eléctrica, alta rigidez dieléctrica, resistente a humedad y temperatura, material PVC, uso en aislamiento de cables.	ROLLO	1	$ 32.060	$ 32.060

5	BASE FOTOCELDA - Características generales: Base o socket para fotocelda, conexión estándar, material plástico resistente, fácil instalación	UND	1	$ 14.000	$ 14.000
6	ROSETAS 4 PUNTAS - Características generales: Base eléctrica de 4 terminales, material termo resistente, uso en conexiones de luminarias.	UND	1	$ 4.200	$ 4.200
7	CABLE DUPLEX 2X14 ROLLO X 100 METROS RF. 60 C 2x14 - Características generales: Cable dúplex 2x14 AWG, aislamiento en PVC, temperatura máxima 60 °C, rollo de 100 metros, uso residencial.	ROLLO	1	$ 672.000	$ 672.000
8	CABLE DUPLEX 2X12 ROLLO X 100 METROS RF. SPT-C - Características generales: Cable dúplex 2x12 AWG tipo SPT-C, aislamiento reforzado, rollo de 100 metros, mayor resistencia mecánica.	ROLLO	1	$ 924.000	$ 924.000
9	ENCAUCHETADO 2x10 AWG X100 METROS - Características generales: Cable encauchetado flexible 2x10 AWG, aislamiento en caucho, alta resistencia a humedad y abrasión, rollo 100 metros.	ROLLO	1	$ 968.800	$ 968.800
10	ENCAUCHETADO 2x12 AWG X300 METROS - Características generales: Cable encauchetado 2x12 AWG, aislamiento en caucho, rollo 300 metros, uso industrial o exterior.	ROLLO	1	$ 2.352.000	$ 2.352.000
11	LUMINARIA ALUMBRADO PUBLICO DE 60 W RF.GR1119A GAR-18 MESES VIDA UTIL-30.000H - Características generales: Luminaria LED 60 W, voltaje 100-240 V, flujo luminoso 6.000-7.200 lúmenes,	UND	1	$ 490.000	$ 490.000

	temperatura 6.500 K, protección IP65, material aluminio, vida útil 30.000 horas, garantía 18 meses				
12	LUMINARIA ALUMBRADO PUBLICO DE 60 W RF.ZD229 GAR-7 AÑOS VIDA UTIL-100.000H - Características generales: Luminaria LED 60 W, voltaje 100-277 V, flujo luminoso aproximado 8.000 lúmenes, temperatura 6.500 K, protección IP66, material aluminio, vida útil 100.000 horas, garantía 7 años.	UND	1	$ 638.400	$ 638.400
14	LUMINARIA ALUMBRADO PUBLICO DE 60 W GAR-12 MESES VIDA UTIL-50.000H - Características generales: Luminaria LED 60 W, voltaje 100-240 V, luz blanca fría, protección IP65, vida útil 50.000 horas, garantía 12 meses.	UND	1	$ 350.000	$ 350.000
15	REFLECTOR DE 50 W RF. P2863936 - Características generales: Reflector LED 50 W, voltaje 100-240 V, luz blanca fría 6.500 K, flujo luminoso 4.000-5.000 lúmenes, protección IP65, carcasa en aluminio, uso exterior.	UND	1	$ 70.000	$ 70.000
16	REFLECTOR DE 100 W - Características generales: Reflector LED 100 W, voltaje 100-240 V, luz blanca fría, flujo 9.000-10.000 lúmenes, carcasa aluminio, protección IP65.	UND	1	$ 98.000	$ 98.000
17	REFLECTOR DE 200 W - Características generales: Reflector LED 200 W, voltaje 100-240 V, luz 6.500 K,	UND	1	$ 224.000	$ 224.000

	flujo 18.000-20.000 lúmenes, protección IP65, uso exterior				
18	REFLECTOR DE 400W - Características generales: Reflector LED 400 W, voltaje 100-240 V, luz blanca fría 6.500 K, flujo 36.000-40.000 lúmenes, carcasa aluminio, protección IP65, alta eficiencia energética.	UND	1	$ 420.000	$ 420.000
19	TACOS DE 20 AMPERIOS - Características generales: Interruptor automático 20 A, protección contra sobrecarga y cortocircuito, uso residencial.	UND	1	$ 28.000	$ 28.000
20	TACOS DE 40 AMPERIOS - Características generales: Interruptor automático 40 A, protección eléctrica básica.	UND	1	$ 35.000	$ 35.000
21	BRAZO SOPORTE LUMINARIA 1 ½ X 1.2MTEROS - Características generales: Soporte metálico galvanizado, diámetro 1½", longitud 1.2 metros, resistente a intemperie.	UND	1	$ 154.000	$ 154.000
22	BREAKER ENCHUFABLE 1X20 AMP - Características generales: Breaker monopolar 20 A, tipo enchufable, protección térmica y magnética.	UND	1	$ 32.200	$ 32.200
23	BREAKER ENCHUFABLE 1X40 - Características generales: Breaker monopolar 40 A, protección contra sobrecarga.	UND	1	$ 42.000	$ 42.000
24	CABLE #12 - Características generales: Conductor eléctrico calibre 12 AWG, cobre, aislamiento PVC, uso residencial. X 100M	ROLLO	1	$ 336.000	$ 336.000

25	CONECTORES DE PERFORACION - Características generales: Conectores tipo perforación, permiten conexión sin pelar cable, aislamiento seguro.	UND	1	$ 35.000	$ 35.000
26	CINTA BANDITH 3/8 x 30mts - Características generales: Cinta metálica de acero inoxidable, ancho 3/8”, rollo 30 metros, alta resistencia mecánica.	ROLLO	1	$ 112.000	$ 112.000
27	HEBILLAS 3/8 x100 und - Características generales: Hebillas metálicas 3/8”, paquete de 100 unidades, uso con cinta metálica.	PAQUETE	1	$ 91.000	$ 91.000
28	CAJA BIFACICA DE POLICARBONATO 8 puestos - Características generales: Caja eléctrica bifásica, material policarbonato, resistente a impactos y UV, capacidad 8 módulos.	UND	1	$ 130.200	$ 130.200
29	CAJA MONOFACICA POLICARBONATO - Características generales: Caja eléctrica monofásica, material policarbonato, resistente a intemperie.	UND	1	$ 84.000	$ 84.000
30	PIN DE CORTE DE 2x40 - Características generales: Dispositivo de corte bipolar 40 A, protección de circuitos.	UND	1	$ 21.000	$ 21.000
31	PIN DE CORTE DE 1x40 - Características generales: Dispositivo de corte monopolar 40 A.	UND	1	$ 16.800	$ 16.800
32	TOMACORRIENTES DOBLES - Características generales: Toma doble 110 V, material termo resistente, instalación empotrada.	UND	1	$ 7.700	$ 7.700
33	CAJA DE CUATRO CIRCUITOS - Características generales: Caja de	UND	1	$ 63.000	$ 63.000

	distribución para 4 circuitos, material plástico resistente.				
34	COCENTRICO 2 x 8 MAS 8 XMT - Características generales: Cable concéntrico 2x8 + 8, conductor aluminio/cobre, aislamiento resistente, uso en acometidas.	UND	1	$ 36.400	$ 36.400
35	COCENTRICO 1 x 8 MAS 8 - Características generales: Cable concéntrico 1x8 + 8, uso en instalaciones eléctricas exteriores.	UND	1	$ 22.400	$ 22.400
36	CAJAS DE SOBREPONER - Características generales: Caja para instalación superficial, material plástico, fácil montaje.	UND	1	$ 11.060	$ 11.060
37	CANALETAS 20x12 - Características generales: Canaleta plástica 20x12 mm, para organización de cableado.	UND	1	$ 16.800	$ 16.800
38	CABLE INTERNET - Cable UTP Exterior Cat 6 x 305m - Características generales: Cable UTP categoría 6, rollo 305 metros, conductor 100% cobre, uso exterior, resistente a rayos UV, velocidad hasta 1 Gbps.	ROLLO	1	$ 798.000	$ 798.000
VALOR TOTAL UNITARIO					**$ 9.450.700**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO					**$100.000.000**

3.1. Forma de pago: El Municipio pagará al contratista el valor resultante del proceso mediante pagos parciales previo a la entrega de los suministros solicitados, correspondiente al periodo de corte de cuentas de facturación, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el SUPERVISOR que acredite la entrega debida de los bienes objetos del contrato. El pago está sujeto a la

disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para el pago se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las leyes 828/2003, 1122/2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 y demás normas reglamentarias y complementarias. **Nota 1.-** El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de El Agrado Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. **Nota 2.-** El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio. **CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** El contrato será ejecutado desde la suscripción del acta de inicio, en un plazo de CUATRO (04) MES o hasta agotar presupuesto. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y vigencia de Cuatro (4) meses más; sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del dos mil veintiséis (2026), de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada. El acuerdo obligacional mantendrá vigencia durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN. -** El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de El Agrado, Departamento del Huila. **CLÁUSULA SEXTA – RELACIÓN LABORAL. -** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** Las erogaciones que adquiera el Municipio de El Agrado para pagar el cumplimiento de las obligaciones dinerarias derivadas del contrato que se celebre como fruto del presente proceso de selección, se imputarán con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para la presente vigencia fiscal, así:

Nro. CDP	**FECHA**	**VALOR**
2026000142	**17/03/2026**	**$100.000.000**
TOTAL, DISPONIBILIDAD		**$100.000.000**

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN. -** La Supervisión estará a cargo del Almacenista del Municipio de El Agrado – Huila, quien tiene dentro de sus obligaciones las siguientes: **1.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. **3.** Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de El Agrado - Huila. **4.** Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato. **5.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello. **6.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS. -** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente contrato al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del Uno por Ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen del Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y PROCEDIMIENTO PARA SU COBRO.-** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o de LA CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. Artículo 17, Parágrafo Y Parágrafo Transitorio Ley 1150 de 2007. Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará a EL CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva

la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL CONTRANTE, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el Inciso Último del Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la Caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS. -** El contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio de El Agrado – Huila, la cual debe contener lo siguiente:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DEL AGRADO identificada con el NIT 891.180.139-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su expedición.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN. - EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUBCONTRATACIÓN. -** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL CONTRATANTE por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONTRATOS ADICIONALES. -** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** Para la liquidación tanto bilateral como unilateral, se atenderán las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. **3.** Relación de los pagos hechos a

LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma BAJO JURAMENTO que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES. –** El contrato se perfecciona con las firmas de las partes contratantes y se requiere para su ejecución: **1.** El registro presupuestal; **2.** La acreditación que EL CONTRATISTA, al momento de suscribir el contrato, se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda**. PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden a EL CONTRATISTA, dentro de los Diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado el MUNICIPIO para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen, y en último caso, por la vía jurisdiccional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LEGISLACIÓN APLICABLE. -** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, al presente contrato le es aplicable lo que establece la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a.** La propuesta presentada por la oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. -** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD. -** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **VIGÉSIMA QUINTA – CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN. -** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a la Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Las partes acuerdan, para todos los efectos, como domicilio contractual en municipio de El Agrado – Huila.

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelfy Rincón Méndez